

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024). REF: PROCESO: 110013103013-2018-00609-00.

Para todos los efectos legales pertinentes, se tiene en cuenta que el curador ad-litem contestó la demanda en tiempo sin proponer medio exceptivo alguno.

Ahora, proceda la actora a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha 4 de julio de 2023, en el sentido de acreditar el trámite dado a los oficios ordenados en la providencia que admitió la demanda. Esto en el término de cinco días, so pena de realizar los requerimientos de que trata el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

5 Dipo

Juez

(2018-609 -1 folio-)

урд